

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA SERVICIOS GENERALES	RG-02-A-GCC
---	---	--------------------

ANEXO 5

SEGUROS

1) **CLAUSULA DE SEGUROS**

1.1. **SEGURO DEL CONTRATISTA**

El Contratista, obtendrá y mantendrá, o hará que se obtengan y mantengan, de forma ininterrumpida durante todo el periodo de prestación de los Servicios, las Pólizas de seguro descritas en la presente Sub Cláusula. Los límites de indemnización establecidos para cada Póliza, no podrán ser menores que los indicados en la presente Sub Cláusula, el costo de dichas Pólizas de Seguros será a cuenta del Contratista. Cualquier penalidad, prima y otras adicionales pagaderas en relación con estas pólizas, serán a cuenta del Contratista.

El Contratista notificará inmediatamente a las Aseguradoras y proveerá toda la información necesaria en relación con cualquier evento, siniestro y/o accidente del que pueda surgir una reclamación bajo dichas Pólizas de Seguros. Asimismo el Contratista le notificará al Contratante inmediatamente el referido evento, siniestro y/o accidente y le hará llegar las copias de toda la correspondencia y los documentos relacionados con dicho evento o con cualquier reclamación bajo dichas pólizas. Los deducibles razonables son aceptables y serán a cuenta del Contratista. El Contratante será incluido como asegurado adicional en las Pólizas especificadas en esta Sub Cláusula hasta el límite de responsabilidad cubierto por la póliza del Contratista. Todas las Pólizas de Seguros que el Contratista deba mantener: (i) dispondrán que no podrán ser canceladas, no renovadas o cambiadas sustancialmente sin el envío al Contratante de un aviso con treinta (30) Días antes por correo certificado, (ii) serán endosadas para especificar que son primarias y no en exceso de o en base de una aportación con cualquier seguro o seguro propio mantenido por el Grupo del Contratante por concepto de las pérdidas que surjan de o estén relacionadas con operación y mantenimiento (iii) incluirán en cada póliza la renuncia a cualquier derecho de subrogación, expreso o tácito, contra el Contratante y el Grupo del Contratante.

Las pólizas requeridas y los límites de dichas pólizas deberán ser obtenidas de compañías aseguradoras autorizadas a operar en el Estado Plurinacional de Bolivia por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) de acuerdo a lo establecido en la Ley Seguros aplicable y que posean como mínimo una calificación de riesgo equivalente a "A2" de acuerdo a la nomenclatura de la APS y cuya calificación de riesgo corresponda a la más baja de las obtenidas a la última fecha disponible, y como mínimo serán las que se indican a continuación:

a) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS**

La cobertura del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros se proveerá para la responsabilidad que surja de todas las actividades de operación y mantenimiento del Contratista. La póliza deberá incluir la cobertura de Responsabilidad Civil General, Contractual, Operacional, Cruzada, de Contratistas y Subcontratistas, Operaciones Completadas, Incendio y/o explosión, responsabilidad civil medioambiental incluyendo

filtración, polución, contaminación súbita y accidental, gastos de remoción, remediación y limpieza, para el área de trabajo, local (o sus equivalentes). El límite mínimo de indemnización de la Póliza será de \$us.5.000.000.- (Cinco Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) por evento y/o reclamo. Esta póliza contemplará también su activación en exceso de las coberturas primarias de Responsabilidad Civil de la Póliza de Automotores.

La presente Póliza, deberá incluir la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal para todos los oficiales, directores y empleados del Contratista en relación con un accidente o lesión según lo establezcan y requieran las Normas Aplicables en el área de la operación o en otra jurisdicción bajo las cuales el Contratista podría ser obligado a pagar los beneficios. El seguro de responsabilidad del empleador que cubre a los empleados, se proveerá por persona con límites mínimos de SU\$50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Dólares Estadounidenses) por evento o según lo requieran las Normas Aplicables, lo que sea mayor.

b) **SEGURO ACCIDENTES PERSONALES Y VIDA EN GRUPO**

Todos los trabajadores, funcionarios y empleados designados por el Contratista, para la ejecución del Servicio, deberán estar cubiertos por el Seguro de Vida en Grupo y Seguro de Accidentes Personales (que cubre muerte, invalidez y gastos médicos) por lesiones corporales sufridas como consecuencia directa e inmediata de los accidentes que ocurran en el desempeño de su trabajo.

c) **SEGURO DE AUTOMOTORES**

La cobertura del seguro de automotores deberá cubrir la responsabilidad civil hasta \$US. 50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Dólares Americanos) a todos los vehículos propios, no propios y alquilados del Contratista.

d) **SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT**

De conformidad a las Normas Aplicables, se deberá contratar anualmente antes del 1ro de enero de cada año la cobertura del Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito, para la totalidad de vehículos de propiedad y/o uso del Contratista.

1.2. **SEGURO DE WORKMEN'S COMPENSATION**

El Contratista es responsable de cumplir con las leyes aplicables, incluyendo las leyes del Estado de origen de los empleados expatriados para prestar servicios. Además de cumplir con lo establecido en la Ley de Pensiones Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010; el Código de Seguridad Social de 12 de diciembre de 1956 y su correspondiente Reglamento en todo lo referido a materia de Seguridad Social y accidentes de trabajo en relación con los empleados nacionales y contratar todos aquellos seguros exigidos por dicha legislación.

1.3. **AVISO DE CANCELACIÓN**

El Contratista debe avisar por escrito, inmediatamente y a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas, al Contratante y a todas las partes aseguradas en caso de la cancelación o un cambio en los valores asegurados y/o coberturas inicialmente contratadas en relación con los seguros establecidos en la Sub Cláusula 1.1.

1.4. **EVIDENCIA DE LOS SEGUROS**

Suscrito el Contrato y con al menos diez (10) Días de anterioridad a que los riesgos asegurados se inicien, según corresponda, el Contratista remitirá al Contratante copia fotostática legalizada de las Pólizas suscritas. Dichas copias deberán contemplar la totalidad e integridad de los clausulados de los Contratos de Seguros nombrados en la Sub Cláusula 1.1, no pudiendo omitir ninguna de sus partes en el envío.

El Contratante, podrá requerir de forma directa a la(s) aseguradora(s) que hayan suscrito los seguros nombrados en la Sub Cláusula 1.1 informe respecto al pago de primas, para lo cual el Contratista deberá efectuar la autorización respectiva al inicio de vigencia de dichos contratos.

1.5. INCUMPLIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y COBERTURAS REQUERIDAS

En caso de anulación, cancelación, rechazo de cobertura, suspensión de la vigencia por falta de pago de primas, quiebra, liquidación, insolvencia de las aseguradoras, o cualquier hecho que determine la falta de pago por las aseguradoras a cualquier evento cuyo riesgo y/o seguro se encuentre descrito en la Sub Cláusula 1.1, el Contratista será responsable por la reparación, indemnización y/o reposición de las pérdidas y/o daños sufridos. En ningún caso, el Contratante podrá ser afectado por tales eventos, ni el objeto del presente Servicio, ni sus condiciones o productos. El Contratista responde ante tales eventos con las Garantías anotadas en la Cláusula correspondiente del presente Documento.

1.6. SUBROGACIÓN

Todas las pólizas de seguros del Contratista relacionadas con las operaciones llevadas a cabo bajo el Contrato contemplarán la cláusula de renuncia de subrogación al Contratante, según la siguiente redacción, para renunciar a todos los derechos de subrogación explícitos o implícitos: "Las aseguradoras por la presente renuncian a sus derechos de subrogación en contra de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y sus afiliadas y cualquier, director, gerente, empleado o Gerente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y sus afiliadas y en contra de cualquier individuo, empresa o corporación por quien o con quien Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos pueda estar actuando, pero sólo hasta el grado y el alcance de la responsabilidad asumida por el contratista (o sub contratista) bajo su Contrato con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos."

1.7. SEGUROS DEL SUBCONTRATISTA

El Contratista requerirá que todos los Subcontratistas provean las coberturas establecidas en la Sub Cláusula 1.1, así como cualesquiera otras coberturas que el Contratista considere necesarias. El Contratista requerirá que dichas pólizas incluyan la redacción de la renuncia a la subrogación contenida en la Sub Cláusula 1.6.

El hecho de que cada Subcontratista provea cualquiera de las coberturas anteriores, o cualquier otra cobertura, no relevará al Contratista de su obligación de proveer dichas coberturas y de obtener dichas renunciaciones a la subrogación. En la medida en que el Contratista no requiera, o los Subcontratistas no obtengan, dichas coberturas, incluidas las renunciaciones a la subrogación, el Contratista acuerda defender, indemnizar, salvar y mantener al Contratante y a cualquier individuo, empresa o corporación por quien o con quien el Contratante pueda estar actuando, exentos de cualesquiera reclamaciones, demandas, pérdidas, gastos y sentencias a las que dichas coberturas (incluidas las renunciaciones) les habrían aplicado.

1.8. RECLAMACIONES Y/O DEMANDAS

Cualquier reclamación o información que lleve a una posible demanda por responsabilidad civil en contra del Contratista o Contratante, deberá ser notificada entre las partes en el plazo de veinticuatro (24) horas de conocida la reclamación o riesgo de demanda. El Contratista tiene la obligación de coordinar con el Contratante y los aseguradores de este último, tales eventos y no podrá llegar a acuerdos que excedan sus límites asegurados, sin previa autorización del Contratante.

1.9. INDEMNIZACIÓN DE LOS SEGUROS

Cualquier pago o indemnización de aseguradoras, bajo las pólizas de seguros a las que se hace referencia en la Sub Cláusula 1.1, deberá ser utilizado para reparar, reponer, o comprar el bien o activo por el cual se recibió tal pago (en caso de seguros patrimoniales) o indemnizar a la(s) persona(s) o beneficiario(s) en caso de seguros personales.

En caso de que la indemnización sea insuficiente para reponer, reparar o comprar el activo que dio origen a la indemnización, el Contratista deberá responder a su costo para que la reposición, reparación o compra en ningún caso determine como producto final un activo cuyo costo, tecnología o valor sea inferior al siniestrado.

1.10. **RENUNCIA**

El Contratista renuncia a todos los derechos de recuperación en contra del Grupo del Contratante que el Contratista pueda tener o adquirir debido a secciones de deducibles en insuficiencia de los límites de cualesquiera pólizas de seguros que de cualquier manera se relacionen a las Obras y que han sido obtenidas y mantenidas por el Contratista. El Contratista requerirá que todos los Subcontratistas renuncien a los derechos de recuperación (dicha renuncia en todo sentido sustancial será idéntica a la renuncia del Contratista mencionada anteriormente) en contra del Grupo del Contratante.